



# Boletín Legislativo

Órgano de información legislativa de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Año IX, Núm. 6  
Marzo 17 de 2014

## Contenido

<b>Ordenamientos publicados en el Diario Oficial de la Federación .....</b>	<b>3</b>
<i>Códigos, Leyes, Estatutos y Reglamentos .....</i>	<i>3</i>
<i>Suprema Corte de Justicia de la Nación.....</i>	<i>6</i>
<i>Consejo de la Judicatura Federal .....</i>	<i>8</i>
<i>Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa .....</i>	<i>11</i>
<i>Otras disposiciones de interés.....</i>	<i>12</i>
<b>Ordenamientos publicados en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.....</b>	<b>15</b>
<b>Información consultable en línea .....</b>	<b>19</b>
<b>Consulta del Diario Oficial de la Federación y de la Gaceta Oficial del Distrito Federal en línea.....</b>	<b>22</b>
<b>Sabías qué.....</b>	<b>22</b>
<b>Informes.....</b>	<b>24</b>

RENOVACIÓN DE LA RESERVA DE DERECHOS AL USO EXCLUSIVO

NÚMERO: 04-2014-010910535300-102  
TÍTULO: BOLETÍN LEGISLATIVO, ÓRGANO DE INFORMACIÓN LEGISLATIVA  
DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
GENERO: PUBLICACIONES PERIÓDICAS  
ESPECIE: REVISTA  
TITULAR: SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN 100%  
FECHA DE EXP: 6/VII/2009  
DOMICILIO: PINO SUÁREZ 2  
CENTRO  
CUAUHTÉMOC, CP: 06065  
DISTRITO FEDERAL

EDICIÓN: PRIMER Y TERCER LUNES DE CADA MES  
AÑO IX, NÚM.6  
MARZO 17 DE 2014

## Ordenamientos publicados en el Diario Oficial de la Federación

### ***Códigos, Leyes, Estatutos y Reglamentos***



#### **Código Nacional de Procedimientos Penales.**

Publicado en el D.O.F. el 05 de marzo de 2014.

Tiene por objeto establecer las normas que han de observarse en la investigación, el procesamiento y la sanción de los delitos, para esclarecer los hechos, proteger al inocente, procurar que el culpable no quede impune y que se repare el daño, y así contribuir a asegurar el acceso a la justicia en la aplicación del derecho y resolver el conflicto que surja con motivo de la comisión del delito, en un marco de respeto a los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los Tratados Internacionales de los que el Estado mexicano sea parte.

Este Código entrará en vigor a nivel federal gradualmente en los términos previstos en la Declaratoria que al efecto emita el Congreso de la Unión previa solicitud conjunta del Poder Judicial de la Federación, la Secretaría de Gobernación y de la Procuraduría General de la República, sin que pueda exceder del 18 de junio de 2016.

En el caso de las Entidades federativas y del Distrito Federal, el presente Código entrará en vigor en cada una de ellas en los términos que establezca la Declaratoria que al efecto emita el órgano legislativo correspondiente, previa solicitud de la autoridad encargada de la implementación del Sistema de Justicia Penal Acusatorio en cada una de ellas.

En todos los casos, entre la Declaratoria a que se hace referencia en los párrafos anteriores y la entrada en vigor del presente Código deberán mediar 60 días naturales.

El Código Federal de Procedimientos Penales publicado en el D.O.F. el 30 de agosto de 1934, y los de las respectivas entidades federativas vigentes a la entrada en vigor del presente Decreto, para efectos de su aplicación en los procedimientos penales iniciados por hechos que ocurran a partir de la entrada en vigor del presente Código, quedarán

abrogados, sin embargo respecto a los procedimientos penales que a la entrada en vigor del presente ordenamiento se encuentren en trámite, continuarán su sustanciación de conformidad con la legislación aplicable en el momento del inicio de los mismos.

Toda mención en otras leyes u ordenamientos al Código Federal de Procedimientos Penales o a los códigos de procedimientos penales de las entidades federativas que por virtud del presente Decreto se abrogan, se entenderá referida al presente Código.

Quedan derogadas todas las normas que se opongan al presente Decreto, con excepción de las leyes relativas a la jurisdicción militar así como de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada.

A partir de la entrada en vigor del Código Nacional de Procedimientos Penales, el Poder Judicial de la Federación, la Procuraduría General de la República, la Comisión Nacional de Seguridad, la Comisión Nacional de Tribunales Superiores de Justicia de los Estados Unidos Mexicanos y la Conferencia Nacional de Procuradores remitirán, de manera semestral, la información indispensable a efecto de que las Comisiones de Justicia de ambas Cámaras del Congreso de la Unión evalúen el funcionamiento y operatividad de las disposiciones contenidas en el presente Código.

#### **Estatuto del Servicio Profesional Regulatorio de la Comisión Reguladora de Energía.**

[Publicado en el D.O.F. el 07 de marzo de 2014.](#)

Tiene por objeto establecer las bases para la organización, funcionamiento y desarrollo del Sistema del Servicio Profesional Regulatorio de la Comisión Reguladora de Energía.

Entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el D.O.F.

#### **Reglamento Orgánico del Instituto Politécnico Nacional.**

Publicado en el D.O.F. el 10 de marzo de 2014.

Acuerdo por el que se publica el Reglamento que establece las bases de la organización y la distribución de competencias entre las distintas unidades administrativas, académicas y otras dependencias que conforman la estructura orgánico-funcional del Instituto Politécnico Nacional. Para el cumplimiento de sus funciones el Instituto se organiza dentro de un régimen de autogestión académica y administrativa. Sus autoridades ejercerán las atribuciones que les confiere la Ley

Orgánica, el Reglamento Interno, el presente ordenamiento y las demás disposiciones aplicables. Acuerdo que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el D.O.F.

### **Estatuto Orgánico que regula la autonomía técnica y de gestión constitucional de la Contraloría General del Instituto Federal Electoral.**

Publicado en el D.O.F. el 11 de marzo de 2014. Tiene por objeto regular la autonomía técnica y de gestión constitucional, para la fiscalización y vigilancia de los ingresos y egresos del Instituto Federal Electoral y para el poder disciplinario del sistema de responsabilidades administrativas de los servidores públicos del Instituto. Entrará en vigor al día siguiente de su emisión.

### **Ley Federal de Consulta Popular.**

Publicada en el D.O.F. el 14 de marzo de 2014. Tiene por objeto regular el procedimiento para la convocatoria, organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados de la consulta popular y promover la participación ciudadana en las consultas populares. Decreto que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el D.O.F.

### **Código Penal Federal.**

Modificaciones publicadas en el D.O.F. el 14 de marzo de 2014. Se reforman los artículos 139; 148 Bis; 148 Quáter; 170 y 400 Bis; y se adicionan el CAPÍTULO VI BIS denominado "Del Financiamiento al Terrorismo" al Título Primero del Libro Segundo con los artículos 139 Quáter y 139 Quinquies; el artículo 368 Quinquies, y artículos 400 Bis 1, dentro del CAPÍTULO II, Título Vigésimo Tercero, Libro Segundo, que se refiere a las "Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita". Se incrementan las penas de prisión y los días multa por la comisión, acuerdo, preparación o amenaza de actos terroristas que atenten contra la seguridad nacional o para presionar a la autoridad o un particular para que tome una determinación; así como para quien encubra a una persona que haya participado, aporte o recaude recursos económicos para la comisión de delitos en territorio mexicano o de un Estado extranjero o de cualquier organismo u organización internacionales. Para quienes por cualquier medio afecten total o parcialmente instalaciones o servicios de navegación aérea o marítima, o a la persona que se apodere o ejerza el control de una plataforma fija, instalaciones o servicios de navegación aérea o marítima o de aeropuertos que presten servicios a la aviación civil

o cualquier otro medio de transporte público colectivo, interestatal o internacional. Los delitos de robo de material radiactivo y nuclear, así como para quien lo adquiera, enajene, administre, custodie, posea, cambie, convierta, deposite, retire, dé o reciba por cualquier motivo, invierta, traspase, transporte o transfiera, dentro del territorio nacional, de éste hacia el extranjero o a la inversa. Respecto de los recursos, derechos o bienes de cualquier naturaleza, que procedan de una actividad ilícita o que sean ocultados, se requerirá la denuncia previa de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; las penas aumentarán si son cometidas por consejeros, administrador, funcionario, empleado, apoderado o prestador de servicios de cualquier persona sujeta al régimen de prevención de operaciones con recursos de procedencia ilícita, o las realice dentro de los dos años siguientes de haberse separado de alguno de dichos cargos, y se duplicarán, si la conducta es cometida por servidores públicos encargados de prevenir, detectar, denunciar, investigar o juzgar la comisión de delitos o ejecutar las sanciones penales, así como a los ex servidores públicos encargados de tales funciones que cometan dicha conducta en los dos años posteriores a su terminación. Decreto que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el D.O.F.

### **Código Federal de Procedimientos Penales.**

Modificaciones publicadas en el D.O.F. el 14 de marzo de 2014. Se reforman los incisos 4) y 33) de la fracción I del artículo 194; y se adiciona un inciso 28) a la fracción I del artículo 194. Se califican como delitos graves el terrorismo nacional e internacional, así como su financiamiento; el robo de material radiactivo y nuclear, combustible nuclear, mineral radiactivo o fuente de radiación. Decreto que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el D.O.F.

### **Ley Federal contra la Delincuencia Organizada.**

Reforma publicada en el D.O.F. el 14 de marzo de 2014. Se reforma la fracción I del artículo 2o. Se considera delincuencia organizada cuando tres o más personas se organicen para realizar conductas de terrorismo, financiamiento al terrorismo, delitos contra la salud, falsificación o alteración de moneda, en materia de hidrocarburos, operaciones con recursos de procedencia ilícita, delitos previstos en Código Penal Federal. Decreto que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el D.O.F.

### **Código Fiscal de la Federación.**

Adición publicada en el D.O.F. el 14 de marzo de 2014.

Se adiciona un octavo párrafo al artículo 69.

Cuando se trate de investigaciones sobre conductas ilícitas previstas en el Código Penal Federal, no se aplicará la reserva en lo concerniente a las declaraciones y datos suministrados por los contribuyentes o por terceros con ellos relacionados, así como los obtenidos en el ejercicio de las facultades de comprobación.

Decreto que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el D.O.F.

### **Ley Federal de Extinción de Dominio.**

Modificaciones publicadas en el D.O.F. el 14 de marzo de 2014.

Se reforman los artículos 6 y 7, párrafo segundo; y se adiciona el artículo 12 Bis.

Para la preparación de la acción de extinción de dominio, el Ministerio Público empleará la información que se genere en las averiguaciones previas que inicie en términos del Código Federal de Procedimientos Penales y de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; en los casos que determinen las disposiciones aplicables, las autoridades que regulan el sistema financiero nacional podrán ordenar a las entidades financieras la inmovilización provisional e inmediata, con una vigencia de 20 días, de los fondos o activos cuando reciba resoluciones de las autoridades competentes o de organismos internacionales de los que el Estado mexicano sea parte y que estén vinculados a los delitos materia de la extinción de dominio, para lo cual el Ministerio Público solicitará al juez el aseguramiento de estos, quedando salvaguardados los derechos de las entidades financieras respecto de créditos otorgados, garantías u obligaciones contraídas con anterioridad y conforme a la ley.

Decreto que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el D.O.F.

### **Reglamento de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.**

Adición publicada en el D.O.F. el 14 de marzo de 2014.

Se adiciona la Sección Séptima Bis "De la Secretaría del Trabajo y Previsión Social" al Capítulo I del Título Quinto, que comprende el artículo 59 Bis.

Se determinan las atribuciones de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social como integrante del Sistema Nacional de Prevención Atención y Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres, entre las que se encuentran la de informar a la autoridad sobre los hechos de conductas violentas

contra las mujeres en los centros de trabajo, realizar el diseño y difusión de materiales que generen una cultura de respeto a los derechos humanos de las mujeres en el ámbito laboral y propiciar que las víctimas reciban asesoría jurídica a través de las áreas competentes de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

Decreto que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el D.O.F.

### **Reglamento de la Ley de Aviación Civil.**

Modificaciones publicadas en el D.O.F. el 14 de marzo de 2014.

Se reforman la denominación de la Sección Tercera del Capítulo III del Título Segundo, los artículos 43, párrafo primero, 44, 46, párrafo primero, 47, párrafo segundo, y 109, en su fracción IX, y se adiciona el artículo 151 Bis.

Se establece que todo equipaje de mano y por facturar, deberá ser revisado antes de su transportación o embarque para verificar que no se transporten de forma ilícita armas o materiales, sustancias y objetos peligrosos. Todo concesionario o permisionario debe contar con un programa de seguridad para la prevención de actos de interferencia ilícita que cumpla con lo dispuesto en las normas oficiales mexicanas. Si un pasajero pretende transportar armas de fuego o artículos, materiales, sustancias y objetos peligrosos debe presentar a la autoridad competente la licencia o permiso correspondiente y hacer entrega de aquéllos al concesionario o permisionario previo inicio del vuelo, lo que será transportado en el compartimento de carga de la aeronave de conformidad con lo establecido en las normas oficiales mexicanas correspondientes. Se señala que en caso de emergencia que involucre un hecho ilícito, el comandante o piloto al mando deberá actuar conforme al programa de seguridad para la prevención de actos de interferencia ilícita autorizada por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes. En cuanto a la protección del medio ambiente, el operador aéreo deberá reportar a la autoridad aeronáutica de manera manual y mediante escrito libre de las emisiones de gases efecto invernadero y sus variables, producidas por las aeronaves que opere, así como de las medidas operativas, técnicas y económicas requeridas por la legislación nacional y tratados internacionales suscritos por México en la materia.

Decreto que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en D.O.F. con la excepción de lo señalado en el párrafo siguiente.

Las reformas señaladas en los artículos 44, 47, párrafo segundo, y 109, en su fracción IX, entrarán en vigor a los 20 días hábiles posteriores a la

vigencia de la Norma Oficial Mexicana correspondiente, la cual será expedida por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes en un plazo de 260 días hábiles, contados a partir del día en que entre en vigor el presente Decreto.

#### **Reglamento de Insumos para la Salud.**

Modificaciones publicadas en el D.O.F. el 14 de marzo de 2014.

Se reforman los artículos 167, fracción VI, párrafo segundo; 170, fracción II, párrafo segundo; 190 Bis 1, fracción VI, párrafo segundo y 190 Bis 2, fracción III, párrafo segundo, y se adicionan el párrafo segundo, recorriéndose el actual segundo para pasar a ser tercero al artículo 167; el párrafo segundo al artículo 170; el párrafo cuarto al artículo 173; el párrafo cuarto al artículo 174; el párrafo tercero al artículo 175; el párrafo segundo al artículo 190 Bis 1 y el párrafo segundo al artículo 190 Bis 2.

Para obtener el registro sanitario de un medicamento alopático se deberá presentar identificación del origen y certificado de buenas prácticas de fabricación; y en el caso que un solicitante presente el certificado de la autoridad competente del país de origen y éste provenga de países con los que la Secretaría de Salud no tenga celebrados acuerdos de reconocimiento de buenas prácticas de fabricación, la Secretaría verificará el cumplimiento de las dichas prácticas de fabricación y producción del medicamento en un plazo no mayor a 20 días hábiles, así como la certificación de sus principios activos; si esta comprobación no se realiza en la fecha prevista por razones imputables a la Secretaría, se reprogramará como prioritaria. Para el otorgamiento del registro la Secretaría verificará las normas correspondientes de los medicamentos alopáticos, homeopáticos, herbolarios, estos dos últimos de fabricación extranjera.

Decreto que entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el D.O.F.

---

## **Suprema Corte de Justicia de la Nación**

---



### **Sentencia dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Controversia Constitucional 16/2013, promovida por el Municipio de Tlaltenango de Sánchez Román, Estado de Zacatecas.**

**Publicada en el D.O.F. el 07 de marzo de 2014.**

Es procedente y fundada la presente controversia constitucional, promovida por el Municipio de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas.

Se declara la invalidez de los artículos 31 y 32 de la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal de 2013 del Municipio de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas, publicada en el Decreto número 546 del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas de fecha 29 de diciembre de 2012, la que surtirá efectos a partir de la notificación de los puntos resolutivos al Congreso de dicho Estado.

Así lo resolvió el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación:

Respecto del punto resolutivo primero:

Se aprobó por unanimidad de diez votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Cossío Díaz, Luna Ramos, Franco González Salas, Zaldívar Lelo de Larrea, Pardo Rebolledo, Aguilar Morales, Sánchez Cordero de García Villegas, Pérez Dayán y Presidente Silva Meza, respecto de los considerandos primero, segundo, tercero, cuarto y quinto relativos, respectivamente, a la competencia, a la precisión del acto impugnado, a la oportunidad, a la legitimación activa y pasiva y a las causas de improcedencia.

Respecto de los puntos resolutivos segundo y tercero:

Se aprobaron por unanimidad de diez votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Cossío Díaz, Luna Ramos en contra del punto resolutivo tercero relativo a los derechos por concepto de expedición de licencias al comercio, Franco González Salas, Zaldívar Lelo de Larrea, Pardo Rebolledo, Aguilar Morales, Sánchez Cordero de García Villegas, Pérez Dayán y Presidente Silva Meza, respecto del considerando sexto relativo al estudio de fondo. La señora Ministra Luna Ramos reservó su derecho a formular voto particular.

Respecto del punto resolutivo cuarto:

Se aprobó por unanimidad de diez votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Cossío Díaz, Luna Ramos, Franco González Salas, Zaldívar Lelo de Larrea, Pardo Rebolledo, Aguilar Morales, Sánchez Cordero de García Villegas, Pérez Dayán y Presidente Silva Meza.

El señor Ministro Sergio A. Valls Hernández no asistió a la sesión de tres de diciembre de dos mil trece previo aviso a la Presidencia.

El señor Ministro Presidente Juan N. Silva Meza declaró que el asunto se resolvió en los términos precisados, dejando en libertad el derecho de los señores Ministros para formular votos. Doy fe.

La sentencia surtirá sus efectos en el plazo y en los términos precisados en la parte final del último considerando de este fallo.

La sentencia del 3 de diciembre de 2013, dictada por el Tribunal Pleno en la controversia constitucional 16/2013, promovida por el Municipio de Tlaltenango de Sánchez Román, Estado de Zacatecas.

**Sentencia dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Acción de Inconstitucionalidad 13/2013, promovida por la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Morelos, así como los Votos Particulares formulados por los Ministros Luis María Aguilar Morales y José Ramón Cossío Díaz.**

[Publicada en el D.O.F. el 10 de marzo de 2014.](#)

Es procedente y parcialmente fundada la presente acción de inconstitucionalidad.

Reconoce la validez del artículo 11 Ley de Ingresos del Municipio de Cuautla, Morelos para el Ejercicio Fiscal de 2013.

Se declara la invalidez del artículo 25 de la Ley de Ingresos del Municipio de Cuautla, Morelos para el Ejercicio Fiscal de 2013, en la porción que establece "o a quien funja como tal", para los efectos precisados en el último considerando de la sentencia.

Sentencia del 3 de diciembre de 2013, dictada por el Tribunal Pleno en la acción de inconstitucionalidad 13/2013, promovida por la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Morelos.

Así lo resolvió el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación:

Respecto del punto resolutivo primero:

Se aprobó por unanimidad de once votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Cossío Díaz, Luna Ramos, Franco González Salas, Zaldívar Lelo de Larrea, Pardo Rebolledo, Aguilar Morales, Valls Hernández, Sánchez Cordero de García Villegas, Pérez Dayán y Presidente Silva

Meza, respecto de los considerandos I, II y III relativos, respectivamente, a la competencia, la oportunidad y la legitimación.

Se aprobó por unanimidad de diez votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Cossío Díaz, Luna Ramos con salvedades, Franco González Salas, Zaldívar Lelo de Larrea, Pardo Rebolledo, Aguilar Morales, Sánchez Cordero de García Villegas, Pérez Dayán y Presidente Silva Meza con salvedades, respecto de los párrafos setenta y ocho a ochenta y cinco del considerando IV, relativo a las causas de improcedencia; y por mayoría de seis votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Cossío Díaz, Franco González Salas, Zaldívar Lelo de Larrea, Pérez Dayán y Sánchez Cordero de García Villegas, respecto de los párrafos ochenta y seis a noventa y siete del considerando IV, relativo a las causas de improcedencia, los señores Ministros Luna Ramos, Pardo Rebolledo, Aguilar Morales y Presidente Silva Meza votaron en contra.

Respecto del punto resolutivo segundo:

Se aprobó por unanimidad de diez votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Cossío Díaz, Luna Ramos en contra de las consideraciones, Franco González Salas, Zaldívar Lelo de Larrea, Pardo Rebolledo, Aguilar Morales, Sánchez Cordero de García Villegas, Pérez Dayán y Presidente Silva Meza.

Los señores Ministros Luna Ramos y Franco González Salas reservaron su derecho de formular sendos votos concurrentes; los señores Ministros Cossío Díaz y Aguilar Morales, para formular sendos votos particulares.

Respecto del punto resolutivo tercero:

Se aprobó por mayoría de ocho votos los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Luna Ramos, Franco González Salas, Zaldívar Lelo de Larrea, Pardo Rebolledo, Sánchez Cordero de García Villegas, Pérez Dayán en contra de las consideraciones y Presidente Silva Meza. Los señores Ministros Cossío Díaz y Aguilar Morales votaron en contra.

Los señores Ministros Luna Ramos y Franco González Salas reservaron su derecho de formular sendos votos concurrentes; los señores Ministros Cossío Díaz y Aguilar Morales, para formular sendos votos particulares.

Los efectos de esa declaración de invalidez, contenidos en el considerando VII, se aprobaron por unanimidad de diez votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Cossío Díaz, Luna Ramos, Franco González Salas, Zaldívar Lelo de Larrea, Pardo Rebolledo, Aguilar Morales, Sánchez Cordero de García Villegas, Pérez Dayán y Presidente Silva Meza.

El señor Ministro Sergio A. Valls Hernández no asistió a la sesión de tres de diciembre de dos mil trece previo aviso a la Presidencia.

El señor Ministro Presidente Silva Meza declaró que el asunto se resolvió en los términos precisados, dejando a salvo los derechos de los señores Ministros para hacer valer los votos que estimen convenientes.

Firman los señores Ministros Presidente y el Ministro Ponente con el Secretario General de Acuerdos que autoriza y da fe.

Voto Particular que formula el Ministro Luis María Aguilar Morales, en la Sentencia recaída en la acción de inconstitucionalidad 13/2013.

Voto Particular que formula el Ministro José Ramón Cossío Díaz en relación con la acción de inconstitucionalidad 13/2013.

**Acuerdo General número 4/2014, de trece de febrero de dos mil catorce, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se dispone el aplazamiento del dictado de la resolución en los amparos directos promovidos a partir del tres de abril de dos mil trece contra sentencias privativas de la libertad dictadas antes de esa fecha, incluidos los recursos de reclamación y de revisión interpuestos dentro de esos juicios, así como en los recursos de queja en los que se impugnen proveídos en los que se haya admitido o desechado un amparo indirecto promovido contra actos dentro de juicio que afecten la libertad personal, dictados antes o con posterioridad a la fecha indicada, siempre y cuando en esos asuntos se presente o subsista el problema de oportunidad de la demanda respectiva en virtud de lo previsto en los artículos 17 y quinto transitorio de la Ley de Amparo.**

Modificaciones publicadas en el D.O.F. el 11 de marzo de 2014.

Instrumento Normativo por el que se modifican el título y el punto único del Acuerdo General 4/2014.

Entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el D.O.F.

Emitido por el Tribunal Pleno en Sesión Privada celebrada el día 3 de marzo de 2014.

**Acuerdo General número 5/2014, de dieciocho de febrero de dos mil catorce, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se dispone el aplazamiento del dictado de la resolución en los recursos de revisión interpuestos en juicios de amparo indirecto promovidos a partir del tres de abril de dos mil trece, en contra de resoluciones dictadas dentro de juicio relacionadas con la personalidad de las**

**partes, siempre y cuando para su resolución resulte necesario fijar el alcance de lo dispuesto en el artículo 107, fracción V, de la Ley de Amparo.**

Modificaciones publicadas en el D.O.F. el 11 de marzo de 2014.

Instrumento Normativo aprobado por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación por el que se modifican el título y el punto único del Acuerdo General 5/2014.

Entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el D.O.F.

Emitido por el Tribunal Pleno en Sesión Privada celebrada el día 3 de marzo de 2014.

---

### **Consejo de la Judicatura Federal**

---



**Aviso de inicio del procedimiento de ratificación en el cargo de Juzgadores Federales de los servidores públicos que se mencionan.**

**Publicado en el D.O.F. el 04 de marzo de 2014.**

Se hace saber: a los litigantes, abogados postulantes y público en general, que mediante acuerdo de 13 de febrero del año en curso, dictado por el señor Ministro Juan N. Silva Meza, Presidente del Consejo de la Judicatura Federal, dio inicio el procedimiento de ratificación en el cargo de Juzgador Federal de los licenciados:

MAGISTRADOS DE CIRCUITO

1. Cantú Cisneros Miguel Ángel
2. Del Castillo Vélez Guillermo
3. Domínguez Castelo Francisco
4. Domínguez Trejo Mario Alberto
5. Farías Gasca Eduardo
6. García Treviño Carlos Miguel
7. Hernández Bautista Óscar Fernando
8. Liévanos Ruiz Omar
9. Meraz Lares Samuel
10. Moreno Correa Juan Carlos
11. Serratos García Juan Manuel
12. Suárez Préstamo María Elena
13. Zambrana Castañeda Andrea

JUECES DE DISTRITO

1. Barraza Grado José Erasmo
2. Carmona León Bernardino
3. Cepeda Treviño Rogelio
4. Chávez Hernández Jesús Alberto
5. Elorza Amores Carlos Alberto
6. Garzón Orozco Jaime Arturo
7. Márquez Hernández Naela

8.Martínez Guzmán Enrique

9.Murguía Mesina Óscar Arturo

Lo anterior, con la finalidad de que dentro del improrrogable plazo de 5 días hábiles, contados a partir del siguiente al en que se hubiera publicado en el D.O.F. el inicio de dicho procedimiento, cualquier persona podrá formular por escrito, de manera respetuosa, las observaciones u objeciones que estime pertinentes.

**Aviso de inicio del procedimiento de ratificación en el cargo de Juzgador Federal del licenciado Roberto Antonio Domínguez Muñoz.**

[Publicado en el D.O.F. el 04 de marzo de 2014.](#)

Lo anterior, con la finalidad de que dentro del improrrogable plazo de 5 días hábiles, contados a partir del siguiente al en que se hubiera publicado en el D.O.F. el inicio de dicho procedimiento, cualquier persona podrá formular por escrito, de manera respetuosa, las observaciones u objeciones que estime pertinentes.

**Lista de los aspirantes aceptados al vigésimo quinto concurso interno de oposición para la designación de Magistrados de Circuito de Competencia Mixta.**

[Publicada en el D.O.F. el 06 de marzo de 2014.](#)

Aprobada por el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, en sesión ordinaria de 26 de febrero de 2014.

**Aviso de la resolución emitida por el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, en sesión ordinaria de veintidós de enero de dos mil catorce, en cumplimiento a la ejecutoria dictada el veintiuno de agosto de dos mil trece, por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el recurso de revisión administrativa 5/2013, interpuesto por el licenciado Gabriel Alejandro Zúñiga Romero.**

[Publicado en el D.O.F. el 06 de marzo de 2014.](#)

Derivado del cumplimiento a la ejecutoria de 21 de agosto de 2013 pronunciada por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en el recurso de revisión administrativa 5/2013, se declara vencedor al licenciado Gabriel Alejandro Zúñiga Romero en el Cuarto Concurso de Oposición para la designación de Magistrados de Circuito, respecto de la Materia Mixta, Administrativa, Civil o Laboral.

**Aviso de inicio del procedimiento de ratificación en el cargo de Juzgador Federal del licenciado Juan Solórzano Zavala.**

[Publicado en el D.O.F. el 06 de marzo de 2014.](#)

**[Acuerdo General 49/2011, que establece la jornada y horario de trabajo de los servidores públicos adscritos a los Juzgados de Distrito y Tribunales de Circuito, así como el horario de atención al público en los Órganos Jurisdiccionales del Poder Judicial de la Federación.](#)**

Reforma publicada en el D.O.F. el 07 de marzo de 2014.

Acuerdo General 2/2014 del Pleno del Consejo, por el que se reforma el numeral SEXTO del Acuerdo General 49/2011.

Los servidores públicos adscritos a los Juzgados de Distrito y Tribunales de Circuito que ocupen puestos de los niveles salariales del 11 al 33, deberán registrar su entrada y salida.

Lo anterior salvo el secretario particular de Magistrado de Circuito o Juez de Distrito, así como el chofer de funcionario, cuando el titular, en su caso, ordene que sean exceptuados del registro automatizado de entrada y salida.

Para la operación y funcionamiento del registro automatizado de entrada y salida, los servidores públicos adscritos a los Juzgados de Distrito o Tribunales de Circuito deberán proporcionar los datos que sean necesarios.

En la implementación, operación y funcionamiento del registro automatizado deberán observarse los lineamientos generales que al efecto emita el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal y las disposiciones aplicables en materia de transparencia, acceso a la información, resguardo de la misma y protección de datos personales.

Los titulares de los órganos jurisdiccionales y, en su caso, el Presidente del órgano Colegiado, tratándose de áreas comunes cuando corresponda de conformidad con la norma aplicable, serán los únicos que podrán llevar a cabo la justificación por omisión de registro de entrada, salida, así como retardos y faltas de los servidores públicos a su cargo, en los términos de los lineamientos generales a que se refiere el párrafo anterior.

Entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el D.O.F.

Aprobado por el Pleno del propio Consejo, en sesión ordinaria de 19 de febrero de 2014.

**[Acuerdo General 34/2013, que establece los lineamientos del registro automatizado de entrada y salida de servidores públicos adscritos a órganos jurisdiccionales y áreas administrativas del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal.](#)**

Reforma publicada en el D.O.F. el 07 de marzo de 2014.

Acuerdo General 2/2014 del Pleno del Consejo, por el que se reforman los artículos 6, 9, 11 y 12 del Acuerdo General 34/2013.

Se establece que los servidores públicos que no registren entrada o salida y que tengan retardo o falta injustificada serán acreedores a los descuentos señalados en las Condiciones Generales de Trabajo de los Servidores Públicos a cargo del Consejo de la Judicatura Federal; descuentos que se aplicarán de forma automática en la segunda quincena del mes calendario siguiente al que se genere la incidencia y de no ser posible el descuento respectivo, se aplicará al cierre de la nómina subsecuente. El auxiliar de asistencia y puntualidad registrará las justificaciones autorizadas por los titulares de los órganos jurisdiccionales, remitiéndoles el reporte de incidencias para su conocimiento, asimismo, deberá colocar en el medio electrónico que determine la Dirección General de Recursos Humanos, para efectos de supervisión, control y verificación que establezca el Consejo. Se señalan las causas de justificación por omisión de registro de entrada, salida, retardos y faltas. Entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el D.O.F.

Aprobado por el Pleno del propio Consejo, en sesión ordinaria de 19 de febrero de 2014.

**[Acuerdo General 4/2014 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a los secretarios encargados del despacho para el turno de asuntos de naturaleza urgente en días y horas inhábiles con motivo de los operativos de alcoholimetría, en los Juzgados de Distrito en Materias Administrativa y de Trabajo en el Estado de Jalisco.](#)**

Publicado en el D.O.F. el 07 de marzo de 2014.

A partir del 10 de marzo de 2014, se autoriza a las juezas y jueces de distrito en materias administrativas y de trabajo en el Estado de Jalisco, que así lo determinen, a designar a un secretario encargado del despacho para que dicte las providencias de mero trámite y resoluciones de naturaleza urgente cuando les correspondan sus respectivas guardias de turno durante los días y horas inhábiles. En este caso, deberán nombrar a otro secretario (secretario de guardia) para que de fe de las actuaciones.

Para designar al secretario encargado del despacho, éste deberá reunir los requisitos establecidos en los artículos 108 y 109 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

La designación del secretario que quedará encargado del despacho deberá ser por escrito, dando aviso con la debida anticipación a la Comisión de Carrera Judicial, a través de su

Secretaría Técnica, con copia para la Secretaría Ejecutiva de Carrera Judicial, Adscripción y Creación de Nuevos Órganos, y para la Secretaría Ejecutiva de Disciplina.

Asimismo, las y los titulares de los juzgados de distrito deberán rolar equitativamente las guardias entre las y los secretarios que reúnan los requisitos de ley.

Entrará en vigor el día siguiente de su aprobación.

La Secretaría Ejecutiva de Carrera Judicial, Adscripción y Creación de Nuevos Órganos presentará bimestralmente desde el 10 de mayo de 2014 hasta el 10 de marzo de 2015 un informe a la Comisión de Creación de Nuevos Órganos sobre la implementación de esta medida.

Aprobado por el Pleno del propio Consejo, en sesión ordinaria de 19 de febrero de 2014.

**[Acuerdo General 15/2010, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la denominación, residencia, competencia, jurisdicción territorial, domicilio y fecha de inicio de funcionamiento del Juzgado de Distrito del Complejo Penitenciario Islas Marías y Auxiliar en toda la República, para establecer la redistribución de la plantilla laboral del Juzgado Octavo de Distrito del Centro Auxiliar de la Quinta Región, con sede en Mazatlán, Sinaloa, y de la oficina de enlace y notificaciones del Poder Judicial de la Federación en Islas Marías.](#)**

Modificaciones publicadas en el D.O.F. el 12 de marzo de 2014.

Acuerdo General 3/2014 del Pleno del Consejo, por el que se modifican los puntos TERCERO y SÉPTIMO del Acuerdo General 15/2010.

Se señala que a partir del 1o. de marzo de 2013, iniciará funciones la oficina de enlace y notificaciones del Poder Judicial de la Federación en Islas Marías y será atendida según los roles de turnos establecidos para los funcionarios públicos que pertenecen a la plantilla del Juzgado Octavo de Distrito del Centro Auxiliar de la Quinta Región en Mazatlán, Sinaloa, con domicilio en las instalaciones que ocupó el Juzgado de Distrito del complejo penitenciario Islas Marías. El titular del órgano jurisdiccional determinará el calendario de los periodos de descanso y vacacionales del personal que labora en éste, con el objeto de garantizar la atención continua de dicha oficina ante cualquier eventualidad, de lo cual tomará conocimiento la Visitaduría Judicial en las inspecciones que practique a ese Juzgado de Distrito.

Entrará en vigor el día de su aprobación.

La Secretaría Técnica de la Comisión para la Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, deberá integrar de

inmediato el texto de las reformas, al Acuerdo General 15/2010, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la denominación, residencia, competencia, jurisdicción territorial, domicilio y fecha de inicio de funcionamiento del Juzgado de Distrito del Complejo Penitenciario Islas Marías y Auxiliar en toda la República.

Aprobado por el Pleno del propio Consejo, en sesión ordinaria de 19 de febrero de 2014.

**[Acuerdo CCNO/9/2014 de la Comisión de Creación de Nuevos Órganos del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la exclusión del turno de nuevos asuntos a los Tribunales Unitarios Primero, Segundo, Cuarto y Quinto del Segundo Circuito, con residencia en Toluca, Estado de México.](#)**

Publicado en el D.O.F. el 14 de marzo de 2014.

Se excluye temporalmente del turno de nuevos asuntos en días y horas hábiles a los Tribunales Unitarios Primero, Segundo, Cuarto y Quinto del Segundo Circuito, con residencia en Toluca, Estado de México, por el lapso comprendido del 15 al 25 de marzo de 2014.

Durante ese periodo, los nuevos asuntos que se presenten en días y horas hábiles en la Oficina de Correspondencia Común de los Tribunales Unitarios del Segundo Circuito, con residencia en Toluca, Estado de México, se remitirán al Sexto Tribunal Unitario del Circuito y residencia en comento, conforme al sistema computarizado que se utiliza para esos efectos, por lo que, durante ese periodo, no tendrán aplicación las reglas de relación de asuntos fijadas por el Acuerdo General 13/2007 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que Regula el Funcionamiento, Supervisión y Control de las Oficinas de Correspondencia Común de los Tribunales de Circuito y Juzgados de Distrito del Poder Judicial de la Federación; ni sus reformas.

La disposición de que se trata no modifica el calendario de turno en días y horas inhábiles de los tribunales unitarios indicados.

Acuerdo que entrará en vigor el día de su aprobación.

Aprobado por la propia Comisión en sesión privada ordinaria celebrada el 3 de marzo de 2014.

**[Acuerdo General 6/2014 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la creación y fecha de inicio de funciones de la oficina de correspondencia común de los Tribunales Colegiados en Materia Civil del Decimosexto Circuito, con residencia en Guanajuato, Guanajuato.](#)**

Publicado en el D.O.F. el 14 de marzo de 2014.

A partir del 16 de marzo de 2014 se crea e inicia funciones la Oficina de Correspondencia Común de los Tribunales Colegiados en Materia Civil del Decimosexto Circuito, con residencia en Guanajuato, Guanajuato, misma que prestará servicio a los tribunales colegiados de la citada materia y funcionará conforme a lo establecido en el Acuerdo General 13/2007 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal.

A partir de la fecha señalada en el punto anterior, la Oficina de Correspondencia Común de los Tribunales Colegiados en Materias Administrativa y Civil del Decimosexto Circuito, prestará servicio únicamente a los Tribunales Colegiados de la Materia Administrativa; en consecuencia su nueva denominación será Oficina de Correspondencia Común de los Tribunales Colegiados en Materia Administrativa del Decimosexto Circuito, con residencia en Guanajuato, Guanajuato.

Acuerdo que entrará en vigor el día de su aprobación.

Aprobado por el Pleno del propio Consejo, en sesión ordinaria de 5 de marzo de 2014.

---

***Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa***

---



**Acuerdo E/JGA/15/2014 por el que se determina la baja documental y el traslado de los expedientes siniestrados de la Sala Regional del Noroeste III del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.**

**[Publicado en el D.O.F. el 06 de marzo de 2014.](#)**

Se autoriza la baja documental de los 373 expedientes siniestrados, que se encuentran listados en el documento que forma parte integrante del presente Acuerdo, radicados en la Sala Regional del Noroeste III.

Acuerdo que entrará en vigor el día de su aprobación por la Junta de Gobierno y Administración.

**Acuerdo G/28/2014 por el que se designa a Alma Rosa Navarro Godínez como Secretaria General de Acuerdos del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.**

[Publicado en el D.O.F. el 07 de marzo de 2014.](#)

Se designa a la Maestra Alma Rosa Navarro Godínez como Secretaria General de Acuerdos de ese Tribunal, a partir del 1o. de marzo de 2014.

Así lo acordó el Pleno Jurisdiccional de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en sesión privada de 26 de febrero de 2014.

**[Acuerdo G/27/2014 mediante el cual se da a conocer la adhesión del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa al Protocolo para Juzgar con Perspectiva de Género de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.](#)**

Adhesión publicada en el D.O.F. el 10 de marzo de 2014.

El Pleno Jurisdiccional de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, bajo el principio de independencia jurisdiccional de las Magistradas y Magistrados de este Tribunal, se adhiere al "Protocolo para Juzgar con Perspectiva de Género", de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

El "Protocolo para Juzgar con Perspectiva de Género", es para las Magistradas y Magistrados, así como para todo el personal jurisdiccional de ese Tribunal, una guía de prácticas orientadoras para garantizar el acceso a la justicia en la instrucción y resolución de los juicios para eliminar las diferencias arbitrarias, injustas o desproporcionadas entre mujeres y hombres en razón de su sexo o género, de los roles estereotipados de hombres y mujeres, de su preferencia u orientación sexual, de los prejuicios, costumbres y prácticas que se basen en la premisa de inferioridad o superioridad de los géneros, así como de la raza, el color, el idioma, la religión, las opiniones políticas, el origen nacional o social, el nivel económico, el nacimiento, la edad, la pertenencia étnica, la presencia de discapacidad, el estado civil y la condición de refugiado o migrante, estas últimas que agravan la situación de desventaja.

Así lo acordó el Pleno Jurisdiccional de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en sesión privada de 5 de marzo de 2014.

***Otras disposiciones de interés***



**Reglas Generales a las que habrán de sujetarse las inversiones de capital pagado y reservas de capital de las casas de cambio.**

[Publicadas en el D.O.F. el 06 de marzo de 2014.](#)

Acuerdo 04/2014, por el que se expiden las Reglas que tienen por objeto establecer los términos y condiciones en que deberá ser invertido el capital pagado y reservas de capital de las casas de cambio.

Acuerdo que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el D.O.F.

**Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se aprueban los ajustes a los términos de la actual relación que existe con el especialista que ya forma parte del órgano garante, a efecto de que los recursos con que dispone para el cumplimiento de sus atribuciones, distintos a aquellos que recibe como remuneración, sean aprovechados de la forma más eficiente por ambos especialistas.**

[Publicado en el D.O.F. el 06 de marzo de 2014.](#)

Se aprueban los ajustes a los términos de la actual relación que existe con el especialista que ya forma parte del Órgano Garante de la Transparencia y el Acceso a la Información Pública.

Aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 29 de enero de 2014.

**Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el cual se hace del conocimiento de los sujetos regulados por el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales las fechas de inicio y conclusión de los procesos electorales locales a celebrarse en 2014, en cumplimiento al artículo 12, párrafo 4 del Reglamento de Quejas y Denuncias de este Instituto.**

[Publicado en el D.O.F. el 11 de marzo de 2014.](#)

Tomando en consideración que en diversos municipios de los estados de Oaxaca, Puebla y Veracruz, se celebraran elecciones extraordinarias en el presente año, una vez que inicien los referidos procesos electorales, se emitirá un nuevo Acuerdo

con el objeto de hacer del conocimiento de los sujetos regulados por el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales la fecha precisa del inicio de dichos procesos.

Aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 17 de febrero de 2014.

**Acuerdo A/011/14 por el que se crea la Fiscalía Especializada en materia de Delitos relacionados con Hechos de Corrupción y se establecen sus atribuciones.**

[Publicado en el D.O.F. el 12 de marzo de 2014.](#)

Se crea la Fiscalía Especializada en Materia de Delitos relacionados con Hechos de Corrupción como unidad administrativa adscrita a la Oficina del Procurador General de la República, que tiene por objeto la investigación y persecución de los delitos relacionados con hechos de corrupción de competencia federal, así como cualquier otro delito cometido por un servidor público federal en el desempeño de un empleo, cargo o comisión.

Se adscribe a la estructura de la Fiscalía Especializada en materia de Delitos relacionados con Hechos de Corrupción, la Unidad Especializada en Investigación de Delitos Cometidos por Servidores Públicos y contra la Administración de Justicia.

Acuerdo que entrará en vigor en la fecha en que la Cámara de Senadores realice el nombramiento del titular de la Fiscalía Especializada en Materia de Delitos relacionados con Hechos de Corrupción, en los términos previstos en el Artículo Décimo Octavo Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral, publicado en el D.O.F. el 10 de febrero de 2014.

Se abroga el Acuerdo A/107/04, por el que se crea la Fiscalía Especial para el Combate a la Corrupción en el Servicio Público Federal, y se derogan las disposiciones normativas que se opongan a lo previsto en el presente Acuerdo.

**Resolución Miscelánea Fiscal para 2014.**

[Modificaciones publicadas en el D.O.F. el 13 de marzo de 2014.](#)

Primera Resolución de modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2014.

Respecto de los Libros Primero y Segundo se reforman las reglas I.2.1.1., primer párrafo y fracción II, incisos n), t) y x); I.2.1.7., fracción I, cuarto y sexto párrafos, fracción II, segundo y último párrafos, fracción III, primero, segundo, tercero, sexto y séptimo párrafos, así como las referencias de dicha regla; I.2.1.14., primer párrafo; I.2.2.3., primero y quinto a séptimo párrafos; I.2.2.4.,

segundo párrafo; I.2.3.1., segundo párrafo; I.2.5.8., segundo y tercer párrafos; I.2.5.9.; I.2.5.10.; I.2.5.11.; I.2.5.12., primer párrafo en su tabla; I.2.5.13.; I.2.7.1.8., fracción III; I.2.7.1.21., primer y segundo párrafos; I.2.7.1.22., primer párrafo, fracción I y cuarto párrafo de la regla; I.2.7.1.25., primer párrafo; I.2.7.2.1., quinto párrafo, numerales 1. y 2. y último párrafo de la regla; I.2.7.3.1., primero y actual segundo párrafos y la parte de referencias; I.2.7.3.2., primer párrafo y segundo párrafos; I.2.7.3.3.; I.2.7.3.4.; I.2.7.3.5., tercer párrafo; I.2.7.3.6., primer y tercer párrafos; I.2.7.4.1.; I.2.7.5.3.; I.2.8.2., primero, segundo y cuarto párrafos; I.2.15.6.; tercer párrafo; I.3.1.1. en la parte de referencias; I.3.1.11., último párrafo; I.3.2.12., tercer párrafo; I.3.2.13., fracción VII, segundo párrafo; I.3.3.1.34.; I.3.10.6., en su título; I.3.10.13., primer párrafo, fracción I, incisos a) y b), fracción II y tercer párrafo de la regla; I.3.17.5., segundo párrafo; I.3.17.16.; I.3.20.3.6., primer párrafo; I.3.21.2., en la parte de referencias; I.5.1.3., primera oración; I.5.1.5.; I.5.1.7.; I.8.3.; la denominación del Capítulo I.10.4., Del "Decreto que compila diversos beneficios fiscales y establece medidas de simplificación administrativa, publicado en el DOF el 30 de marzo de 2012" por "Del Decreto que compila diversos beneficios fiscales y establece medidas de simplificación administrativa, publicado en el DOF el 26 de diciembre de 2013"; I.10.4.1., primer párrafo; I.10.4.3.; I.10.4.4.; I.10.4.5.; II.2.2.1., primer párrafo; II.2.2.5., primer párrafo y fracciones I y II en su primer párrafo; II.2.4.1., primer párrafo; II.2.6.1.1., numeral 7; II.2.6.3.5., primer párrafo, fracción I, segundo y tercer párrafos, fracción III, y fracción IV, primero y segundo párrafos; II.2.8.6., primer párrafo; II.2.8.8.; II.2.10.1.; II.2.10.2., primer párrafo; II.2.10.3., primer párrafo; II.2.13.3., fracción I; II.3.6.1.; II.3.9.2., en la parte de referencias y II.8.5., primer párrafo; se adicionan las reglas I.1.3.; I.1.4.; I.1.5.; I.2.1.4., tercero a quinto párrafos; I.2.1.24.; I.2.2.3., con un penúltimo y último párrafos; I.2.3.1., tercer párrafo, fracción I, con un segundo párrafo; I.2.5.21.; I.2.7.1.21., con un último párrafo; I.2.7.1.22., con un último párrafo; I.2.7.1.26.; I.2.7.1.27.; I.2.7.1.28.; I.2.7.1.29.; I.2.7.3.1., con un segundo párrafo, pasando el actual segundo párrafo a ser tercer párrafo; I.2.7.3.2., con un segundo párrafo pasando el actual segundo y tercer párrafos a ser tercer y cuarto párrafos; I.2.7.3.3., con un segundo párrafo; I.2.7.3.4., con un segundo párrafo; I.2.7.3.5., con un segundo párrafo, pasando los actuales segundo a quinto párrafos a ser tercero a sexto párrafos; I.3.1.17.; I.3.3.1.34., con un segundo párrafo; I.3.3.1.35.; I.3.8.4.; I.3.9.18.; I.3.9.19.; I.3.15.12.; I.3.15.13.; I.3.17.10., en la parte de referencias; I.3.18.3., en la parte de referencias;

I.3.19.3.; I.3.20.3.6., segundo y tercer párrafos; I.3.22.5., fracción IV; I.3.22.8.; I.3.22.9.; el Capítulo I.3.23., denominado “De los Coordinados” que contempla la regla I.3.23.1.; I.4.3.3.; I.4.3.4.; I.5.2.11.; I.5.2.12.; I.9.8.; I.10.4.7.; II.2.8.10.; II.2.10.5.; II.2.10.6.; II.2.10.7.; II.2.10.8.; se derogan las reglas I.2.3.1., tercer párrafo, fracción II, segundo y cuarto párrafos; I.2.7.1.14., fracción III, segundo párrafo; I.2.7.1.21., cuarto párrafo; I.2.8.2., quinto párrafo; I.3.17.15.; I.10.4.2.; I.10.4.6.; II.2.2.1, del tercero al octavo párrafos; II.2.2.5., sexto párrafo y II.3.4.5.

Entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el D.O.F.

**Acuerdo del Consejo General por el que se aprueban las bases para preparar la transición del patrimonio, derechos, obligaciones y estado que guardan los asuntos del Instituto Federal Electoral, y que pasarán a formar parte del Instituto Nacional Electoral, en cumplimiento al artículo séptimo transitorio de las reformas que adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral.**

[Publicado en el D.O.F. el 13 de marzo de 2014.](#)

Aprobado en sesión ordinaria del Consejo General celebrada el 24 de febrero de 2014.

**Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se determina el periodo de la Presidencia Rotativa de los Consejeros que asumirán provisionalmente el cargo de Consejero Presidente, correspondiente a los meses de marzo y abril.**

[Publicado en el D.O.F. el 13 de marzo de 2014.](#)

Aprobado en sesión ordinaria del Consejo General celebrada el 24 de febrero de 2014.



**GACETA  
OFICIAL DEL  
DISTRITO  
FEDERAL**

**Protocolo de Actuación Policial de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, para la Protección, Rescate, Concientización, Respeto y Bienestar Animal.**

[Publicado en la G.O.D.F. el 03 de marzo de 2014.](#)

Acuerdo 06/2014 por el que se expide el Protocolo que tiene por objeto atender sistemáticamente los reportes y denuncias de maltrato, negligencia en el cuidado y rescate de animales, sean de fauna doméstica o silvestre, que se encuentren en lugares cerrados, vía pública o en el interior de vehículos, con el fin de proteger el bienestar animal.

Entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la G.O.D.F.

**Estatuto del Servicio Profesional en Derechos Humanos y del Personal Administrativo de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal.**

[Abrogación publicada en la G.O.D.F. el 03 de marzo de 2014.](#)

Acuerdo 6/2014 del Consejo de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal por el que se abroga el Estatuto del Servicio Profesional en Derechos Humanos y del Personal Administrativo, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 28 de julio de 2011, y se aprueba el Estatuto del Servicio Profesional en Derechos Humanos y del Personal Administrativo de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, el cual tiene por objeto regular los procesos de ingreso y ascenso, la formación y desarrollo profesional, la gestión del desempeño, la promoción, incentivos y el desarrollo de sus Integrantes.

Entrará en vigor al siguiente día hábil de su publicación en la G.O.D.F.

**Lineamientos Generales de Operación del Centro de Detención con Control Judicial y de Seguridad de Detenidos.**

[Publicados en la G.O.D.F. el 05 de marzo de 2014.](#)

Acuerdo A/002/2014 del C. Procurador General de Justicia del Distrito Federal, que tiene por objeto establecer los Lineamientos que deberán observar tanto el personal policial que presta el servicio de custodia y vigilancia en el Centro de Detención con Control Judicial y de Seguridad de Detenidos, así como las personas sujetas a detención con control judicial, los visitantes y los servidores públicos, que por razón de sus funciones ingresen a dicho centro. Acuerdo que entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

**Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal.**

[Modificaciones publicadas en la G.O.D.F. el 07 de marzo de 2014.](#)

Decreto por el que se reforma el párrafo tercero y se adiciona un párrafo cuarto al artículo 92.

Se determina que los integrantes del comité ciudadano de cada colonia se podrán reelegir hasta por un periodo inmediato posterior.

Entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la G.O.D.F.

**Ley de Cultura Cívica del Distrito Federal.**

[Derogación publicada en la G.O.D.F. el 10 de marzo de 2014.](#)

Decreto por el que se deroga la fracción XVI del artículo 25.

Se determina que no será una infracción contra la seguridad ciudadana hacer disparos al aire con arma de fuego.

Entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la G.O.D.F.

**Código Penal para el Distrito Federal.**

[Adición publicada en la G.O.D.F. el 10 de marzo de 2014.](#)

Decreto por el que se adiciona un Capítulo IV, al Título Décimo Segundo y un artículo 211 Ter.

Se establece que se impondrá de dos a cinco años de prisión, sin perjuicio de las penas que pudieren corresponderle por la comisión de otros delitos, al que, sin causa justificada, realice disparo de arma de fuego.

Entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la G.O.D.F.

**Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal.**

[Adición publicada en la G.O.D.F. el 10 de marzo de 2014.](#)

Decreto por el que se adiciona la fracción VII del artículo 63.

Se determina que la Dirección General de Equidad y Desarrollo Social diseñará, promoverá y ejecutará programas y acciones en materia de diversidad sexual en la administración pública del Distrito Federal con el objeto de combatir y eliminar la discriminación por orientación sexual, expresión e identidad de género en la administración pública.

Decreto que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la G.O.D.F.

**Protocolo de Actuación de la Unidad Policial Mixta para la Atención Multidisciplinaria a Niñas, Niños, Adolescentes y Jóvenes en Manifestaciones, Concentraciones, Eventos Culturales, Sociales y Deportivos.**

[Publicado en la G.O.D.F. el 11 de marzo de 2014.](#)

Acuerdo 13/2014 por el que se expide el presente Protocolo que garantiza el conjunto normativo que reconoce los derechos humanos de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes; además de sistematizar el actuar de la policía, teniendo como guía los estándares internacionales mínimos para garantizar sus derechos humanos.

Entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la G.O.D.F.

**Ley para la Protección, Atención y Asistencia a las Víctimas de los Delitos en Materia de Trata de Personas del Distrito Federal.**

[Publicada en la G.O.D.F. el 13 de marzo de 2014.](#)

Decreto por el que se expide la presente ley, la cual tiene por objeto establecer los mecanismos e instancias que emitirán las políticas en la materia, así como el Programa del Distrito Federal para la prevención de los delitos previstos en la Ley General y para la protección y asistencia a las víctimas, ofendidos y testigos de estos delitos; fijar los mecanismos para la formación, actualización, profesionalización y capacitación de las personas servidoras públicas que participan en los procesos de prevención y de atención a víctimas, implementar los mecanismos a través de los cuales se brindará asistencia y protección a las víctimas, ofendidos y testigos de los delitos contenidos en la Ley General, y emitir las bases para la evaluación y revisión de las políticas, programas y acciones que desarrollen las autoridades, instituciones y aquellos en donde participe la sociedad civil organizada y no organizada.

Entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la G.O.D.F.

Se abroga la Ley para Prevenir y Erradicar la Trata de Personas, el Abuso Sexual y la Explotación Sexual Infantil para el Distrito Federal, publicada en la G.O.D.F. del 24 de octubre de 2008.

**Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.**

[Reforma publicada en la G.O.D.F. el 13 de marzo de 2014.](#)

Decreto por el que se reforma la fracción III del artículo 15.

Se deberá mantener actualizada la información de forma impresa y en los sitios de Internet para consulta directa, las cantidades recibidas por concepto de multas, servicios de grúa, almacenamiento de vehículos y el destino al que se aplicaron dichos recursos.

Entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

**Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.**

[Reforma publicada en la G.O.D.F. el 13 de marzo de 2014.](#)

Decreto por el que se reforma la fracción IV del artículo 66.

Se determina que en la integración del Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, se garantizará la equidad de género, conformándose con un mínimo del 40 por ciento de comisionados ciudadanos de un género distinto al de la mayoría.

Entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

**Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.**

[Reforma publicada en la G.O.D.F. el 13 de marzo de 2014.](#)

Decreto por el que se reforma el artículo 1.

Se señala que se contemplan en la Ley los principios y bases establecidos en el apartado A del artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Entrará en vigor al día siguiente al de su publicación.

**Ley para Prevenir la Violencia en los Espectáculos Deportivos en el Distrito Federal.**

[Modificaciones publicadas en la G.O.D.F. el 13 de marzo de 2014.](#)

Decreto por el que se adiciona la fracción XIV y se recorre la secuencia de las fracciones del artículo 14 y se reforma el artículo 28.

Se establece que los espectadores de un espectáculo deportivo no podrán exhibir pancartas,

mantas o banderas con símbolos, emblemas o leyendas que inciten a la violencia, la discriminación o al racismo.

Entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la G.O.D.F.

### **Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.**

[Adición publicada en la G.O.D.F. el 13 de marzo de 2014.](#)

Decreto por el que se adicionan una fracción VI recorriéndose la subsecuente del artículo 44; un quinto párrafo al artículo 51; una fracción II recorriéndose la subsecuente del artículo 59; una fracción II recorriéndose la subsecuente del artículo 72; una fracción XXI recorriéndose la subsecuente del artículo 220; una fracción VI recorriéndose la subsecuente del artículo 223; y un segundo párrafo a la fracción I recorriéndose el subsecuente del artículo 225.

Se establece que las salas en materia penal conocerán de las notificaciones que los Jueces Penales ordenen a los agentes del Ministerio Público adscritos, al momento en que se dicten y previo a la ejecución de los autos de libertad por falta de elementos para procesar y de las sentencias absolutorias; y se determina que corresponde a los secretarios de juzgados penales revisar que la notificación se realice de manera inmediata. Los Jueces de Paz en materia penal conocerán de la notificación a los agentes del Ministerio Público adscritos, de igual forma, en el momento en que se dicten y previo a la ejecución de los autos de libertad por falta de elementos para procesar y de las sentencias absolutorias la diligenciación de los exhortos y despacho de los demás asuntos que les encomienden las leyes. Asimismo se señalan las faltas en las que pueden incurrir los jueces al no ordenar la práctica inmediata de las notificaciones y de no iniciar y dar el trámite correspondiente a los procedimientos administrativos, cuando el servidor público que esté a cargo incurra en una falta así como de los secretarios en el ramo penal y de justicia para adolescentes cuando no revisen que se realice de manera inmediata las notificaciones y de los secretarios actuarios cuando no practiquen la notificación de manera inmediata y cuando soliciten a las partes retribuciones económicas o materiales, por sí o por interpósita persona, para efectuar las diligencias o notificaciones y solicitar a las partes los medios de traslado para realizar las mismas.

Entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la G.O.D.F.

### **Ley de Prestación de Servicios Inmobiliarios del Distrito Federal.**

[Modificación publicada en la G.O.D.F. el 14 de marzo de 2014.](#)

Se modifican los artículos 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 11 bis, 12, 12 bis, 13, 14, 15, 16, 16 bis, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 50 bis, 51, 52.

Se modifican los artículos relacionados con la recepción, evaluación y certificación de actos en el Registro Único de Profesionales Inmobiliarios; la composición y funcionamiento del Consejo de Servicios Inmobiliarios en el Distrito Federal; las funciones del padrón de capacitadores inmobiliarios; la aplicación de sanciones e infracciones por violaciones a la ley y al Reglamento de Prestación de Servicios Inmobiliarios; la sustanciación de procedimientos, la solución de conflictos mediante la figura del arbitraje y los requisitos que debe contener el acta de compromiso arbitral; la aplicación de instrumentos para la formulación y ejecución de programas de capacitación o actualización; la difusión del Código de Ética de los Servicios Profesionales Inmobiliarios en el Distrito Federal; los derechos y obligaciones del prestadores inmobiliarios cuando se ostenten como personas físicas o morales, la implementación y operación del sistema de quejas o denuncias para los destinatarios de dicho servicios, así como la emisión de certificados para Corredor y Administrador Inmobiliario.

Entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

### **Ley de Salud del Distrito Federal.**

[Adición publicada en la G.O.D.F. el 14 de marzo de 2014.](#)

Se adiciona la fracción XXXI recorriéndose la subsecuente del artículo 24.

Se establece que la Secretaría de Salud del Distrito Federal podrá elaborar programas en materia de prevención, atención y control del ambiente que incluyan medidas de adaptación al cambio climático.

Decreto que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la G.O.D.F.

**Ley para la Atención Integral del Cáncer de Mama del Distrito Federal.**

[Modificaciones publicadas en la G.O.D.F. el 14 de marzo de 2014.](#)

Se reforma la fracción II del artículo 12; se adiciona un párrafo cuarto y se reforma el último párrafo del artículo 23; se reforma el artículo 33; se reforma el segundo párrafo del artículo 36 y el párrafo cuarto del 37; se reforma la fracción V del artículo 46 y se reforma el artículo 48.

Se establece que deberán llevarse a cabo jornadas de salud para la detección de cáncer de mamá en las 16 demarcaciones territoriales del Distrito Federal, Centros Femeniles de Readaptación Social del Distrito Federal y en clínicas. La Secretaría de Salud del Distrito Federal en coordinación con la Subsecretaría de Sistema Penitenciario, fijará los procedimientos, fechas y espacios para la realización de las jornadas. La información que se obtenga de las jornadas deberá ser remitida a la Secretaría de Salud del Distrito Federal. La Asamblea Legislativa del Distrito Federal sólo asignará partidas presupuestales para programas o acciones de detección o atención de cáncer de mama operados por la Secretaría de Salud y las Jefaturas Delegacionales. El Comité Técnico de Evaluación y Seguimiento del Programa de Atención Integral del Cáncer de Mama del Distrito Federal será competente para conocer y hacer observaciones a dicho programa. El Instituto de las Mujeres podrá formular recomendaciones a la Secretaría de Salud, a las Jefaturas Delegacionales de las 16 demarcaciones territoriales y Centros Femeniles de Readaptación Social del Distrito Federal sobre las mejoras en las acciones que realicen para la prestación de los servicios en la atención integral del cáncer de mama.

Decreto que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la G.O.D.F.

## Información consultable en línea

### **Normativa Nacional e Internacional en la *INTERNET* de la Suprema Corte de Justicia de la Nación** (<http://www.supremacorte.gob.mx/>)

<a href="#">Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos</a>	Al 10 de febrero de 2014.
<a href="#">Political Constitution of the United Mexican States</a>	To august, 2010.
<a href="#">Constitution Politique Des Etats- Unis Mexicains</a>	Au août 2010
<a href="#">Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que reforma la de 5 de febrero de 1857 (compilación cronológica de sus modificaciones)</a>	Esta obra recopila, artículo por artículo, todas las modificaciones de que ha sido objeto la Constitución, desde 1917 hasta el día de hoy.
<a href="#">Reformas Constitucionales en materia de Amparo y Derechos Humanos publicadas en junio de 2011 (Relación de tratados internacionales de los que el Estado Mexicano es parte en lo que se reconocen Derechos Humanos)</a>	Trabajo que pone a disposición de la sociedad la publicación electrónica sobre las recientes reformas constitucionales en materia de Derechos Humanos y Amparo del 6 y 10 de junio de 2011, respectivamente, así como los instrumentos internacionales sobre Derechos Humanos, clasificados temáticamente.
<a href="#">Evolución Normativa del Poder Judicial de la Federación</a>	Ofrece de manera ágil y exhaustiva al marco normativo que ha regido a este Poder de la Unión durante su devenir histórico y hasta la actualidad.
<a href="#">Instrumentos Internacionales suscritos por México</a>	Más de 2,800 documentos, entre promulgaciones, actas, acuerdos, aranceles, convenciones, convenios, tarifas, tratados, protocolos, enmiendas, que dan cuenta de las normas de cooperación internacional entre México y otros Estados Parte, actualizados al 13 de marzo de 2014.
<a href="#">Legislación Federal y del Distrito Federal</a>	Más de 500 ordenamientos federales y del Distrito Federal con su cronología, textos completos y procesos legislativos correspondientes, actualizados al 13 de marzo de 2014 y 13 de marzo de 2014, respectivamente.
<a href="#">Legislación Estatal</a>	Más de 5,400 ordenamientos correspondientes a las 31 entidades federativas, con su cronología y textos completos.
<a href="#">Normativa del Consejo de la Judicatura Federal</a>	Sistema de consulta de los acuerdos y demás instrumentos normativos emitidos por el Consejo de la Judicatura Federal y su actualización.

[Reglamentos y otras disposiciones Federales y del D.F.](#)

Más de 2,000 reglamentos, acuerdos, manuales, entre otros, del ámbito federal y del Distrito Federal, con su cronología y textos completos, actualizados al 13 de marzo de 2014 y 13 de marzo de 2014, respectivamente.

[Legislación sobre Acceso a la Información](#)

Más de 700 ordenamientos en materia de transparencia en el ejercicio de la función pública a fin de garantizar el efectivo acceso de toda persona a la información en posesión de los órganos del Estado, en el ámbito federal y local; incluye cronología y textos completos.

[Boletín Legislativo](#)

Edición quincenal que recopila las modificaciones al marco jurídico nacional publicadas en el Diario Oficial de la Federación.

[Delitos Especiales en la Legislación Federal del Estado Mexicano](#)

Proporciona la publicación electrónica que contiene los delitos especiales tipificados en la legislación federal diversa al Código Penal. En ella, se podrá acceder al documento con los artículos vigentes y específicos que los regulan, así como la versión del texto completo de la Ley que los contempla.

[Sistema de Consulta en Materia Electoral](#)

Permite acceder a las resoluciones y tesis emitidas por la Suprema Corte de Justicia de la Nación y las Salas Superior y Regionales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, a la normativa electoral vigente, tanto federal como local, a la información bibliohemerográfica del Sistema Bibliotecario de este Tribunal Constitucional y, adicionalmente, se podrá encontrar información relevante como cuadros de normativa comparada relativos a diversos temas que han sido objeto de análisis con motivo de las acciones de inconstitucionalidad que ha conocido este Alto Tribunal.

[Síntesis Legislativa del Diario Oficial de la Federación y de la Gaceta Oficial del Distrito federal](#)

Reseña de los ordenamientos y disposiciones relevantes publicados en el Diario Oficial de la Federación y de la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

\* La fecha de actualización de la legislación recopilada en esas páginas puede diferir de la última reforma ingresada, por lo que se recomienda consultar la liga [Visualizar las 30 reformas más recientes](#), a fin de determinar el dato más preciso al respecto, ello obedece a los procesos de actualización de la base de datos, así como, en algunos casos, a la diversa periodicidad con que se emiten las publicaciones oficiales.

Al consultar la legislación en línea y visualizar este hipervínculo [ver imagen de la publicación](#), se podrá acceder al archivo en formato *Acrobat Reader* de la imagen de la publicación oficial.

**Legislación en la *INTRANET* de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**  
(<http://intranet.scjn.pjf.gob.mx/Paginas/Legislacion.aspx>)

<a href="#">Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos</a>	Al 10 de febrero de 2014.
<a href="#">Instrumentos Internacionales suscritos por México</a>	Más de 2,800 documentos, entre promulgaciones, actas, acuerdos, aranceles, convenciones, convenios, tarifas, tratados, protocolos, enmiendas, que dan cuenta de las normas de cooperación internacional entre México y otros Estados Parte, actualizados al 14 de marzo de 2014.
<a href="#">Leyes Federales y del Distrito Federal</a>	Más de 500 ordenamientos federales y del Distrito Federal con su cronología, textos completos y procesos legislativos correspondientes, actualizados al 14 de marzo de 2014 y 14 de marzo de 2014, respectivamente.
<a href="#">Legislación Estatal</a>	Más de 5,400 ordenamientos correspondientes a las 31 entidades federativas, con su cronología y textos completos.
<a href="#">Reglamentos y otras disposiciones Federales y del D.F.</a>	Más de 2,000 reglamentos, acuerdos, manuales, entre otros, del ámbito federal y del Distrito Federal, con su cronología y textos completos, actualizados al 14 de marzo de 2014 y 14 de marzo de 2014, respectivamente.
<a href="#">Legislación sobre Acceso a la información</a>	Más de 700 ordenamientos en materia de transparencia en el ejercicio de la función pública a fin de garantizar el efectivo acceso de toda persona a la información en posesión de los órganos del Estado, en el ámbito federal y local; incluye cronología y textos completos.
<a href="#">Disposiciones de carácter general expedidas por el Poder Judicial de la Federación</a>	Reglamentos y Acuerdos emitidos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación y el Consejo de la Judicatura Federal.
<a href="#">Boletín Legislativo</a>	Edición quincenal que recopila las modificaciones al marco jurídico nacional publicadas en el Diario Oficial de la Federación.
<a href="#">Síntesis Legislativa</a>	Reseña de los ordenamientos y disposiciones relevantes publicados en el Diario Oficial de la Federación y en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.
<a href="#">Leyes expedidas por el Congreso de la Unión</a>	Normativa del ámbito federal de mayor consulta.
<a href="#">Diarios Oficiales de la Federación desde 1999 en línea y Gacetas Oficiales del Distrito Federal.</a>	Se presentan los Diarios Oficiales de la Federación desde 1999 a la fecha para su consulta en línea y las Gacetas Oficiales del Distrito Federal desde el 17 de abril de 2012.

\* La fecha de actualización de la legislación recopilada en esas páginas puede diferir de la última reforma ingresada, por lo que se recomienda consultar la liga [Visualizar las 30 reformas más recientes](#), a fin de determinar el dato más preciso al respecto, ello obedece a los procesos de actualización de la base de datos, así como, en algunos casos, a la diversa periodicidad con que se emiten las publicaciones oficiales. Al consultar la legislación en línea y visualizar este hipervínculo [ver imagen de la publicación](#), se podrá acceder al archivo en formato *Acrobat Reader* de la imagen de la publicación oficial.

*Consulta del Diario Oficial de la  
Federación y de la Gaceta Oficial  
del Distrito Federal en línea*

MARZO 2014						
Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado	Domingo
<a href="#">3</a>	<a href="#">4</a>	<a href="#">5</a>	<a href="#">6</a>	<a href="#">7</a>	<a href="#">8</a>	<a href="#">9</a>
<a href="#">10</a>	<a href="#">11</a>	<a href="#">12</a>	<a href="#">13</a>	<a href="#">14</a>	<a href="#">15</a>	<a href="#">16</a>

*Sabías qué...*

El Estado mexicano contará con un “Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, que será un órgano autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propios, a cargo de la medición de la pobreza y de la evaluación de los programas, objetivos, metas y acciones de la política de desarrollo social, así como de emitir recomendaciones en los términos que disponga la ley, la cual establecerá las formas de coordinación del órgano con las autoridades federales, locales y municipales para el ejercicio de sus funciones.” Lo anterior de conformidad con la última reforma en materia política – electoral a la [Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos](#) del [10 de febrero de 2014](#), en la que se adicionó un apartado C a su artículo 26.

Este órgano se integrará por “un Presidente y seis Consejeros que deberán ser ciudadanos mexicanos de reconocido prestigio en los sectores privado y social, así como en los ámbitos académico y profesional; tener experiencia mínima de diez años en materia de desarrollo social, y no pertenecer a algún partido político o haber sido candidato a ocupar un cargo público de elección popular.”

Su designación se realizará bajo el procedimiento que determine la ley, por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes de la Cámara de Diputados. El nombramiento podrá ser objetado por el Presidente de la República en un plazo de diez días hábiles y, si no lo hiciere, ocupará el cargo de consejero la persona nombrada por la Cámara de Diputados. Cada cuatro años serán sustituidos los dos consejeros de mayor antigüedad en el cargo, salvo que fuesen propuestos y ratificados para un segundo período.

Respecto a su Presidente, éste será elegido en los mismos términos quien durará en su encargo cinco años, podrá ser reelecto por una sola vez y sólo podrá ser removido de sus funciones en los términos del Título Cuarto de la Constitución. Éste informará anualmente a los Poderes y comparecerá ante las Cámaras del Congreso en los términos que disponga la ley.

Cabe mencionar que dicho Consejo General deberá integrarse dentro de los sesenta días naturales siguientes a la entrada en vigor del Decreto del 10 de febrero.<sup>1</sup> Para dicho efecto, se deberán elegir dos consejeros por un periodo de dos años, dos por un periodo de tres años, dos por un periodo de cuatro años y un consejero presidente por un periodo de cuatro años. En caso de que en el plazo

<sup>1</sup> Hasta el 12 de abril próximo.

referido no quede integrado el órgano constitucional referido y hasta su integración, continuará en sus funciones el organismo descentralizado denominado [Consejo Nacional para la Evaluación de la Política de Desarrollo Social](#) (CONEVAL), previsto en los artículos 81 al 85 de la [Ley General de Desarrollo Social](#), y cuyo objeto era “normar y coordinar la evaluación de las Políticas y Programas de Desarrollo Social, que ejecuten las dependencias públicas, y establecer los lineamientos y criterios para la definición, identificación y medición de la pobreza, garantizando la transparencia, objetividad y rigor técnico en dicha actividad” (Artículo 81).<sup>2</sup>

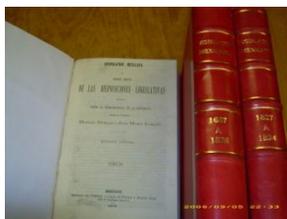
Los integrantes en funciones del Comité Directivo del referido organismo podrán ser considerados para integrar el nuevo órgano autónomo que se crea.

Finalmente, se establece un plazo de ciento veinte días naturales para que el Congreso de la Unión expida la Ley que regirá al órgano autónomo denominado Consejo Nacional para la Evaluación de la Política de Desarrollo Social.

---

<sup>2</sup> Artículo VIGÉSIMO Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de febrero de 2014.

## Informes



Para consultar la información presentada en esta publicación, también pueden dirigirse a la Dirección de Compilación de Leyes y Servicios de Consulta Legislativa del Centro de Documentación y Análisis, Archivos y Compilación de Leyes, ubicada en Av. Pino Suárez #2, puerta 2022, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal, teléfonos 4113-1000 y 4113-1100 extensiones 1623, 2113 y 2116; o bien, a la dirección de correo electrónico [sjuridico@mail.scjn.gob.mx](mailto:sjuridico@mail.scjn.gob.mx).

**Nota:** A efecto de acceder directamente a las ligas, favor de posicionar el cursor sobre el vínculo subrayado y dar *click* con el botón de mando del *mouse*, para que de forma automática lo envíe al ordenamiento jurídico actualizado.

Cuando la fecha de publicación aparezca subrayada y de color azul remite de forma directa a la ventana del Diario Oficial de la Federación en línea; también podrá posicionarse en el vínculo que corresponde a la fecha de publicación en la sección Consulta del Diario Oficial de la Federación y de la Gaceta Oficial del Distrito Federal en línea.